

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0041-R**

**Puerto Bolivar, 13 de julio de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0041-R**

**Puerto Bolivar, 13 de julio de 2021**

Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el contrato de gestión delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, quien inició sus operaciones el 1 de marzo del 2017;

Que, el Contrato de Gestión Delegada en la CLÁUSULA OCTAVA. Objeto del Contrato señala lo siguiente”... (a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO la TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado..”;

Que, el Control de Gestión Delegada en la CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA. Control de la APP.- SESENTA Y CINCO. UNO: Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante

Que, con Resolución Administrativa No. 9-2018 del 8 de febrero del 2018, se estableció el “Equipo de Control de Delegación de Servicios Portuarios” de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, misma que tendrá el carácter de provisional hasta que se apruebe la estructura orgánica de arranque por parte del Ministerio de Trabajo;

Que, con Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, se modificó el contenido de la Resolución mencionada en el considerando precedente, para la conformación y funcionamiento del EQUIPO DE TRABAJO para el control de la delegación; y se derogó todo acto administrativo y disposición que se oponga a dicha Resolución;

Que, con memorando No. 0004 GG de fecha 9 de enero del 2019, esta Gerencia solicitó al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante, la modificación de la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018;

Que, a través de la Resolución Administrativa No. 33 del 2 de mayo de 2019, se modificó la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, para reemplazar en el Cuadro del Subproceso Control Nivel de Servicios, el detalle de las Actividades y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0041-R**

**Puerto Bolivar, 13 de julio de 2021**

Productos, correspondientes al Digitador;

Que, acorde al oficio APPB-GG-0182 del 29 de mayo de 2019, con Resolución Administrativa No. 42 -2019 del 30 de mayo de 2019, se reformó No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018 para integrar al Equipo de Trabajo del Control de Cumplimiento de la Delegación, subproceso “Control de Nivel de Servicios” a los servidores: Tlgo Sandro Pambi Díaz y Sr. Fernando Batallas Valarezo;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2020-0040- R del 31 de agosto de 2020, a partir del 1 de septiembre de 2020, se suprimieron puestos de APPB;

Que, adicionalmente a la supresión de puestos, se han dado otras desvinculaciones que afectan el normal desenvolvimiento de la función y gestión de este Equipo de Trabajo

Que, es necesario una reestructuración inmediata de este Equipo de Trabajo a fin de asignar roles para atender las actividades y productos para el seguimiento, control y de esta manera asegurar que el servicio se ejecute en base a condiciones contractuales definidas y se encuentre en fiel cumplimiento del Contrato de Gestión Delegada;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Intégrese dentro de la estructura orgánica de la entidad, la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios de APPB, en virtud del contrato celebrado entre esta Entidad y la Compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A, de fecha 8 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** El Equipo de Trabajo de la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios de APPB estará integrado conforme a los Cuadros 1, 2 y 3 demostrativos anexos a la presente Resolución, que cumplirán las funciones y responsabilidades que se hacen constar en dicho documento.

**Artículo 3.-** La Unidad de Administración del Talento Humano elaborará las acciones de personal e informes técnicos correspondientes relacionados con los movimientos de personal y /o asignación de roles que se están ejecutando con la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Deróguense Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018 y sus reformas.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0041-R**

**Puerto Bolivar, 13 de julio de 2021**

**COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Anexos:

- cuadro\_no.\_1\_proceso\_de\_control\_de\_la\_delegación\_(1).pdf
- cuadro\_no.\_2\_proceso\_de\_control\_de\_la\_delegación\_(1).pdf
- cuadro\_no.\_3\_proceso\_de\_control\_de\_la\_delegación\_(1).pdf

Copia:

Señorita Licenciada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria Ejecutiva de Gerencia**

Dá